

JUZGADO VEINTISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C., octubre veintisiete (27) de dos mil veintitrés.

Radicación: Ejecutivo No. 2018 00477.
Demandante: FREDY GIOVANNI MEDINA AVILA.
Demandado: LEYDI YOANA CASA BELLO.

Conforme a la petición efectuada por Miguel Antonio Muñoz Vargas como técnico investigador y el EQUIPO DE DELITOS CONTRA LA FE PÚBLICA Y EL ORDEN ECONOMICO SUBDIRECCIÓN SECCIONAL DE POLICÍA JUDICIAL C.T.I BOGOTÁ, se autoriza el desglose de DOCUMENTOS ORIGINALES tachados de falsos y que hacen referencia al escrito y demás anexos presentados por la Dra. LUCELIDA MAZABEL SCARPETTA en su calidad de apoderada de la señora LEYDI YOANA CASAS BELLO, solicitando la terminación del proceso y levantamiento de medidas cautelares, con fundamento a un acuerdo conciliatorio llevado a cabo entre FREDY GIOVANNI MEDINA AVILA y LEYDI YOANA CASAS BELLO en el proceso declarativo radicado bajo el N° 11001310300720180047200 ante el Juzgado 7º Civil del Circuito de Bogotá con fecha 11 de marzo del 2020, documentos estos que sirvieron de base para que mediante Auto de fecha 11 de febrero del 2022 el Juzgado 26 Civil del Circuito ordenara declarar terminado el proceso por transacción de la obligación y levantamiento de medidas cautelares.

Para tal efecto, la Fiscalía petente deberá designar un empleado que se acerque a este despacho judicial de manera presencial a efectuar el desglose autorizado, en el horario de 8:00 a 13:00 y de 14:00 a 17:00.

Comuníquese lo anterior, al correo electrónico antonio.munoz@fiscalia.gov.co

NOTIFÍQUESE, (3)


LEONARDO ANTONIO CARO CASTILLO
Juez